

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Granada», de Guillena (Sevilla).

Cooperativa Vinica «Santa Teresa», de Melgár de Arriba (Valadolid).

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora del Rosario», de Nuevajarilla (Cádiz).

Cooperativa Agrícola «San Isidro», de Santa Magdalena de Pupils (Castellón).

Cooperativa Agropecuaria «Benavente y Zona», de Benavente (Zamora).

Cooperativa y Caja Rural «Unión Agrícola del Almanzora», de Olula del Río (Almería).

Cooperativa y Caja Rural «San Isidro», de Campillo del Río (Jaén).

Cooperativa Agrícola «San Blas», de Jalance (Valencia).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo Universitaria de Santiago de Compostela (La Coruña).

Cooperativa de Consumo «Ara-Bella», de Bilbao (Vizcaya).

Cooperativa de Consumo, de Prades (Tarragona).

Cooperativa Popular Obrera de Consumo «San Agustín», de Ochandiano (Vizcaya).

Cooperativas Industriales

Cooperativa del Comercio al Detalle de la Alimentación «San Pedro Apóstol», de Sestao (Vizcaya).

Cooperativa Sindical de la Industria del Cemento «Cosices», de Estepona (Málaga).

Cooperativa Industrial Productora, Envases Madera, de Dos Hermanas (Sevilla).

Cooperativa del Comercio al Detalle de la Alimentación «San Miguel», de Durango (Vizcaya).

Cooperativa de Arte Lírico, en Madrid.

Cooperativa de Exportadores de Carnes, de Murcia.

Cooperativa Auto-Taxis, de Almería.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1961.—P. D., Cristóbal Gracia.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 9 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 455, promovido por don Juan Vinardell Camps.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 455, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Juan Vinardell Camps, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de febrero de 1958, se ha dictado, con fecha 8 de febrero último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Juan Vinardell Camps contra Resolución del Ministerio de Industria de primero de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, que concedió a don Pedro Sisquella el registro del modelo de utilidad número cincuenta y siete mil trescientos sesenta y nueve, para un plegador para tejidos; y contra acuerdo de veinticuatro de junio del propio año, denegatorio del recurso de reposición de dicha concesión; resoluciones que quedan firmes y subsistentes, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 770, promovido por «J. R. Geygi, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 770, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «J. R. Geygi S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de octubre de 1967, se ha dictado, con fecha 27 de febrero último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso entablada por «J. R. Geygi, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, que concedió la marca número trescientos quince mil seiscientos noventa y dos «Hemorranes», debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por conforme a Derecho, la citada resolución administrativa impugnada, así como la concesión en ella otorgada; sin hacer especial declaración en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala la fecha del levantamiento de las actas previas a la ocupación de tierras «en exceso» en la zona de Dalías (Almería).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables, de 21 de abril de 1949, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de las tierras «en exceso» correspondientes a las parcelas de la zona regable del campo de Dalías, ampliación del sector regable de Aguadulce (Almería), que se indican a continuación, así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo 4.º de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954, se publica el presente anuncio, haciendo saber que en los días que se señalan a continuación, a partir de las diez horas, y en las respectivas parcelas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de las tierras «en exceso», advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto 3.º del artículo 52 de la Ley últimamente citada:

Madrid, 10 de mayo de 1961.—El Director general, Alejandro de Torres.—2.166.

Relación que se cita

Número de la parcela en el proyecto de la parcelación	Nombre de la finca o paraje	Propietario	Superficie excedente			Fecha señalada para levantamiento del acta		
			Has.			D.	M.	A.
2.013	Cortijo Guerrero (Buenavista)	Don José, doña Dolores, doña Carmen, doña Ana, don Francisco y doña María Ojeda Morales	1	16	00	25	5	61
2.040	Llanos de Noquetas	Don Manuel y don Enrique Martínez Sánchez	7	01	75	25	5	61
2.046	Idem	Idem	4	13	00	25	5	61
2.047	Cortijo del Vinculo	Don Manuel Martínez Sánchez	10	07	50	25	5	61
2.230	Las Lomas	Doña Virginia García Cuenca	2	72	00	26	5	61
2.344	Salinas	Don Antonio Cara Barranco	1	86	60	26	5	61
2.337	Idem	Don Antonio María Cara Ojeda	2	41	24	26	5	61
2.319	Las Lomas	Don Miguel Rivas Martínez	0	32	20	26	5	61
2.306	Visillo de la Solana o Castillejos	Don Jerónimo Martínez García	2	39	06	29	5	61
2.367	Llanos de Aviación (El Hornillo)	Unión Salinera de España	4	53	43	29	5	61
2.387	Haza de Juan Perico	Don Gabriel López Cara y don Diego López	1	79	82	29	5	61
2.446	Hoyo de Pata Palo	Don Juan Tortosa Martínez	0	70	93	30	5	61
2.536	Huerto de don Fermín	Idem	1	80	25	30	5	61
2.536	Huerto de don Francisco	Idem	0	39	43	30	5	61
2.640	El Bojar, Cañada de los Ruices	Idem	1	15	15	30	5	61
2.656	El Bojar	Don Juan Tortosa Perales	0	90	00	30	5	61
2.592	Idem	Don Joaquín Perales Martínez	0	99	59	31	5	61
2.625	La Grilla	Idem	0	40	16	31	5	61
2.441	Los Hoyillos	Idem	2	15	52	31	5	61
2.535	El Bojar	Idem	5	16	30	31	5	61
2.550	Tablada de la Jorobada	Doña María Navarro López	1	89	01	2	6	61
2.611	Huerto Viejo de la Jara	Idem	1	66	67	2	6	61
2.554	Hoyo del Bojar	Don Joaquín Ibáñez Ibáñez	0	93	43	2	6	61
2.562	El Bojar	Don Alfredo Esteller Rodríguez	1	80	39	2	6	61
2.570	Idem	Doña Adolfinia Ruiz López	0	75	00	2	6	61
2.624	Cortijo de La Grilla	Don Indalecio Martínez Magán	0	40	16	5	6	61
2.652	El Bojar	Don José Torres Fuentes	0	37	18	5	6	61
2.653	Idem	Don Juan Pérez Navarro	0	66	87	5	6	61
2.664	Idem	Doña M.ª de los Angeles García Callejón	0	99	37	5	6	61
2.694	Cañada de los Ruices	Don José Navarro Ibáñez	0	52	50	6	6	61
2.697	Idem	Herederos de Francisco Muñoz Navarro	0	68	12	6	6	61
2.801	Los Cortijillos	Doña Soledad López Navarro	2	04	63	6	6	61
2.897	Hoya de Montoya	Don Francisco Iborra Hernandez	2	15	45	6	6	61
2.905	Haza del Mojon	Don Leandro Blanes Cortés	2	43	00	6	6	61
3.073	El Lentiscar	Don Francisco, don José, doña Angustias, doña Mercedes, doña Carmen y doña Elena González Méndez	1	55	62	7	6	61
3.087	El Puntal	Doña Manuela Rubio Eliola	0	90	00	7	6	61
3.094	Idem	Idem	0	92	50	7	6	61
3.178	Balsa del Sapo	Idem	1	62	80	7	6	61
3.438	Cañada de la Higuera	Idem	0	39	25	7	6	61
3.102	Cortijo del Salitral	Don Antonio, don Francisco y don Cristóbal Berenguel Martín	2	65	31	9	6	61
3.103	Idem	Don Rafael Berenguel Amat	1	27	75	9	6	61
3.115	Madre del Acebuche	Doña Soledad Godoy Callejón	0	62	50	9	6	61
3.336	Idem	Idem	0	85	00	9	6	61
3.332	Idem	Idem	0	93	12	9	6	61
3.123	El Puntal	Doña Margarita y doña María Jiménez García	1	31	25	12	6	61
3.334	Madre del Acebuche	Idem	0	76	25	12	6	61
3.454	Cañada Balsa del Sapo	Idem	2	83	00	12	6	61
3.197	Idem	Don Gabriel y doña Natalia Fornieles Godoy	0	52	50	12	6	61
3.246	Cañadilla de la Balsa del Sapo	Idem	1	27	00	12	6	61
3.221	Galiana	Doña María de la Concepción Rubio Eliola	0	66	25	14	6	61
3.016	Cañada del Puerto	Idem	1	10	62	14	6	61
3.427	Cañada de la Higuera	Idem	0	71	81	14	6	61
3.245	Noria Villalobos (Cañada del Sapo)	Doña Josefa Montoya Villegas	7	26	25	14	6	61
3.310	Trance Nuevo (Cañada Balsa del Sapo)	Don José Palmero Martín	0	96	87	14	6	61
3.315	Trance Nuevo	Don José Lucas Ruiz	0	39	00	16	6	61
3.341	El Salitral	Doña Piedad Villegas Martín y doña Piedad Fornieles Escobar	2	38	41	16	6	61
3.373	Cañada de la Higuera	Doña Amalia Lirola Góngora	0	67	49	16	6	61
3.376	Idem	Doña Rosario Martín Fornieles, don Francisco David Martín Martín y doña Presentación Fornieles Escobar	0	56	87	16	6	61
3.386	Idem	Don José y doña María Gallardo Joya	0	89	37	19	6	61
3.400	Idem	Idem	0	57	50	19	6	61

Número de la parcela en el proyecto de la parcelación	Nombre de la finca o paraje	Propietario	Superficie excedente			Fecha señalada para levantamiento del acta		
			Has.	D.	M.	A.		
3.417	Cañada de la Higuera	Don José y doña María Gallardo Joya ...	0	92	85	19	6	61
3.431	Idem	Doña Ascensión y doña Teresa Villegas						
3.404	Idem	Martín y doña Piedad Fornieles Escobar.	1	21	44	19	6	61
3.422	Idem	Don Manuel Lucas Sánchez	2	18	75	21	6	61
3.428	Idem	Idem	0	40	30	21	6	61
3.441	Idem	Idem	2	45	13	21	6	61
3.406	Idem	Doña María y doña Soledad Fornieles						
3.412	Idem	Godoy	0	17	60	21	6	61
3.414	Idem	Don José Lucas Sánchez	0	37	50	23	6	61
3.420	Idem	Idem	0	54	15	23	6	61
		Idem	1	31	65	23	6	61
		Idem	0	83	32	23	6	61

RESOLUCION de la Brigada de Huelva-Sevilla de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado por la que se anuncia subasta para el aprovechamiento de corcho.

A los veinte días hábiles de publicarse este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y a las doce en punto de la mañana, se celebrará doble y simultáneamente, en las oficinas de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado en Madrid, calle Mayor, número 83, y en las oficinas de la Jefatura de la Brigada de Huelva-Sevilla del mencionado Organismo en Sevilla, avenida de Cádiz, número 13, la subasta del aprovechamiento de 2.000 Qm. (dos mil quintales métricos) de corcho de reproducción y 800 Qm. (seiscientos quintales métricos) de bornizo, aproximadamente, existentes en el monte «Las Contendass», sito en el término municipal de Escadena del Campo (Huelva), propiedad del Patrimonio Forestal del Estado y a cargo de la referida Brigada, correspondiente al año forestal 1960-61.

El tipo de tasación es de 400 pesetas por cada Qm. de corcho de reproducción y 100 pesetas por cada Qm. de bornizo, o sea, 860.000 pesetas (ochocientos sesenta mil pesetas) por la totalidad del aprovechamiento, efectuándose la licitación por pliegos cerrados, los cuales podrán presentarse en las citadas oficinas, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta la una de la tarde del día hábil anterior al de la celebración de la subasta, según modelo de proposición que figura al pie.

Para concurrir a dicha licitación será necesario constituir en las mismas oficinas un depósito provisional de 17.200 pesetas (diecisiete mil doscientas pesetas), importando la fianza que habrá de depositar el rematante, al ser elevada a definitiva la adjudicación, al 4 por 100 (4 por 100) del valor del remate.

El pago de los anuncios y gastos relativos a los expedientes que se incoen por la Administración Forestal en relación con el aprovechamiento subastado serán de cuenta de quien resulte adjudicatario, así como el presupuesto de indemnizaciones cuya cuantía, de acuerdo con el Decreto 502/1960, y a reserva del importe del remate, asciende a 44.934,24 pesetas (cuarenta y cuatro mil novecientas treinta y cuatro pesetas con veinticuatro céntimos). El importe de adjudicación de este remate quedará supeditado a las modificaciones que en su día hayan de introducirse como consecuencia de la liquidación del aprovechamiento que se haga en función del número exacto de quintales métricos obtenidos en la ejecución del disfrute.

Los pliegos de condiciones por los que ha de regirse la subasta y el aprovechamiento se hallan de manifiesto en las repetidas oficinas

Modelo de proposición

Don vecino de con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de 2.000 Qm. de corcho de reproducción y 800 Qm. de bornizo que ha de verificarse en el monte «Las Contendass», sito en el término municipal de Escadena del Campo (Huelva), propiedad del Patrimonio Forestal del Estado, se obliga por el presente a llevar a cabo el aprovechamiento referido, con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones impuestas, por la cantidad de pesetas (..... pesetas por Qm. de corcho de reproducción y pesetas por

quintal métrico de bornizo, pedazos, pegas, garras, quemados, zapatas, etc.), y al efecto ha hecho el depósito del 2 por 100 de la tasación preciso para tomar parte en la licitación y acompaña su Documento Nacional de Identidad.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

Sevilla, 8 de mayo de 1961.—El Ingeniero Jefe, Gaspar de la Lama.—1.895.

RESOLUCION de la Subdirección de Explotación del Instituto Nacional de Colonización por la que se anuncia concurso público para la adjudicación de dos artesanías de finalidad no determinada en el nuevo pueblo de Posada del Bierzo, zona regable del Bierzo (León).

Se anuncia concurso público para la adjudicación de dos artesanías de finalidad no determinada en el nuevo pueblo de Posada del Bierzo, zona regable del Bierzo (León).

Los pliegos de condiciones que regirán en el concurso, en los que figura el modelo de proposición, así como los planos de situación del edificio, pueden examinarse en la Subdirección de Explotación del Instituto Nacional de Colonización (avenida del generalísimo, número 2, Madrid) o en la Subdelegación del Instituto en Ponferrada (León), Gómez Núñez, 40, durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza de quince mil pesetas (15.000 pesetas), pueden presentarse en las oficinas indicadas antes de las trece horas del día 2 de junio próximo, y la apertura de pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales del Instituto (avenida del Generalísimo, número 2, Madrid) a las doce horas del día 9 de junio de 1961.

Madrid, 9 de mayo de 1961.—El Ingeniero Subdirector.—1.912.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 29 de abril de 1961 por la que se conceden primas a la navegación a determinados buques de la «Compañía Transatlántica Española, S. A.»

Ilmos. Sres.: Visto el expediente promovido por la «Compañía Transatlántica Española, S. A.», en solicitud de que se le conceda durante el año en curso el beneficio de las primas a la navegación para los buques de su propiedad, nombrados «Begoña» y «Montserrat».

Este Ministerio, previo informe favorable de la Dirección General de Navegación, Consejo Ordenador de la Marina Mercante y a propuesta de la Subsecretaría, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se conceden los beneficios de las primas a la navegación a los buques de la «Compañía Transatlántica Española, Sociedad Anónima», que presta servicio de tráfico regular ex-